

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

VISTO, el Informe N° 000158-2020-DPHI-TCS/MC de fecha 16 de noviembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que están protegidos por el Estado. La ley garantiza la propiedad de dicho patrimonio y fomenta la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como su restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional;

Que, por su parte, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley. Asimismo, establece que el Estado promoverá la participación del sector privado en la conservación, restauración, exhibición y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, entre otros;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29565 señala que es función exclusiva del Ministerio de Cultura, respecto de otros niveles de gobierno, entre otras, realizar acciones de protección, conservación y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación; así como, cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado por el artículo 60 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, establece que toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, con la finalidad de normar la identificación, registro, inventario, declaración, defensa, protección, promoción, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

restitución, así como la propiedad y régimen legal, de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en concordancia con las normas y principios establecidos en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el inmueble denominado "Casa de la Moneda" se encuentra declarado monumento con Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, y conforma tanto el Ambiente Urbano Monumental de Jr. Junín cuadras 2 a la 14 como la Zona Monumental de Lima;

Que, en fechas 24 de agosto y 10 de noviembre del 2020, el señor Rafael Fernando Alffiret Núñez, Jefe de Departamento de Ingeniería y Mantenimiento del Banco Central de Reserva, y el señor Paul Urquizo Solís, Jefe de Departamento de Seguridad del Banco Central de Reserva, solicitar la autorización para el Desarrollo del Estudio de mecánica de suelos en el terreno que ocupa la Casa de La Moneda, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Lima, indicando que dichos estudios permitirán establecer las medidas de conservación y protección necesarias a implementarse en el inmueble histórico;

Que, el acto administrativo que se emita resolviendo la solicitud del interesado, deberá cumplir con los elementos esenciales para su validez: competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular; de conformidad con lo prescrito en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que tiene como funciones evaluar los proyectos de las edificaciones y/o sitios integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de las épocas colonial, republicana y contemporánea, y emitir informes conforme a su competencia; de conformidad con lo dispuesto en los numerales 54.16 y 54.17 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, mediante Informe N° 000158-2020-DPHI-TCS/MC de fecha 16 de noviembre del 2020, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa la solicitud presentada con los expedientes N° 2020-0049594 y N° 2020-0076810, señalando que el Banco Central de Reserva a través de sus representantes requiere autorización sectorial de trabajos que forman parte de los estudios preliminares que se requieren efectuar con el objetivo general de conocer las condiciones de resistencia y vulnerabilidad del terreno donde se ubica el inmueble de la referencia denominado La Casa de La Moneda, ubicado en Jr. Junín N° 781-791 esq. Jr. Paruro, en el distrito, provincia y departamento de Lima, como medida para poder definir la necesidad de intervenir para mejorar las condiciones de estabilidad del terreno y del propio edificio; se propone efectuar 09 unidades de exploración de profundidad variable, de la siguiente manera:

- 03 auscultaciones profundas del terreno; ensayos del tipo penetración estándar (STP) o penetración cónica (CTP), con una profundidad de 3.00m aproximadamente o a rechazo por las características del terreno y de 4" perforación.
- 04 pozos de auscultaciones, de 1.00m2
- 02 pozo de exploración complementaria, de 1.00m2;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Que, en el precitado informe se indica que debido al estado de emergencia COVID 19, se viene efectuando trabajo remoto desde el domicilio para atender los expedientes; así mismo dada la información fotográfica que contiene el expediente, no fue necesario para este tipo de acciones de estudios previos de exploraciones propuestas, el efectuar inspección ocular;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble concluye en el Informe N° 000158-2020-DPHI-TCS/MC que, de la revisión de la documentación presentada, y el procedimiento descrito para la ejecución de los estudios preliminares de exploraciones para estudio de mecánica de suelos, se advierte que estos resultan viables por no contravenir la normativa vigente para bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, conforme a la Lámina P01 (ubicación de puntos de auscultaciones); y que al tratarse de intervenciones enmarcadas bajo los alcances del artículo 22.1° de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, corresponde su evaluación conforme al procedimiento regulado en el artículo 28-A-2 del Reglamento de la Ley 28296;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 28-A-2.1 y 28-A-2.2 del precitado artículo 28-A-2 del Reglamento de la Ley 28296, artículo incorporado mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite la autorización sectorial para la ejecución de intervenciones especializadas en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico, que no requieren de una licencia municipal, comprendiendo la anastylosis, el desmontaje, la liberación, la restitución, la consolidación, el mantenimiento, la conservación y otras de naturaleza similar, relacionadas con los elementos arquitectónicos ornamentales, siempre que no comprendan modificaciones estructurales”;

Que, de la misma manera, conforme al numeral 52.10 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea que tiene la facultad expresamente determinada, dentro de su ámbito de competencia, para: aprobar y/o autorizar, según corresponda, las intervenciones en sus diferentes modalidades, y/o acciones que involucren bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en correspondencia con lo dispuesto en el numeral 28-A-2.7 del artículo 28-A-2 del Reglamento de la Ley 28296;

Que, conforme a la evaluación técnica efectuada por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble respecto a la solicitud presentada mediante los expedientes N° 2020-0049594 y N° 2020-0076810 y a la norma antes citada, corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural autorizar los estudios preliminares que se requieren efectuar con el objetivo general de conocer las condiciones de resistencia y vulnerabilidad del terreno donde se ubica el inmueble de la referencia denominado La Casa de la Moneda, ubicado en Jr. Junín N° 781-791 esq. Jr. Paruro, en el distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Informe N° 00062-2020-DGPC-MPA, de fecha 17 de noviembre del 2020, la asesoría legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, la Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Emitir la autorización sectorial para la ejecución del proyecto para el desarrollo del estudio de mecánica de suelos en el terreno que ocupa la Casa de la Moneda, ubicado en Jr. Junín N° 781-791 esq. Jr. Paruro, en el distrito, provincia y departamento de Lima, como parte de estudios preliminares que permitan conocer e identificar las condiciones de resistencia y vulnerabilidad donde se ubica el inmueble de la referencia y poder definir la necesidad de intervenir para mejorar las condiciones de estabilidad del terreno y del propio edificio; que comprende los siguientes trabajos:

- 03 auscultaciones con una profundidad de 3.00m y 4" perforación.
- 04 pozos de auscultaciones, de 1.00m²
- 02 pozos de exploración complementaria, de 1.00m²
- Sellado de las exploraciones al concluir la toma de datos, respetando el sistema constructivo y materiales de acabados de piso del edificio.

La autorización sectorial requerida por el señor Rafael Fernando Alffiret Núñez, Jefe de Departamento de Ingeniería y Mantenimiento del Banco Central de Reserva, y el señor Paul Urquiza Solis, Jefe de Departamento de Seguridad del Banco Central de Reserva, a través de los expedientes N° 2020-0049594 y N° 2020-0076810, tiene una vigencia de dieciocho (18) meses a efectos de iniciar su ejecución, el cual podrá ser ampliado por única vez por un plazo de seis (6) meses, a solicitud de parte.

Artículo 2.- Disponer que, el representante legal del Banco Central de Reserva y/o el ejecutante del proyecto autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución, presente ante la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble el cronograma de la ejecución del proyecto autorizado antes del inicio de obras comprendidas en dicho proyecto, para las acciones de control técnico que correspondan efectuar al desarrollo de dichas obras, por parte del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 28296.

Lo relacionado al desarrollo del Plan de Monitoreo Arqueológico que sea efectuado en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución, deber ser coordinado por el representante del Banco Central de Reserva con la Dirección de Certificaciones de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura.

Artículo 3.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, Dirección de Certificaciones y Dirección de Control y Supervisión, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución al señor Rafael Fernando Alffiret Núñez, Jefe de Departamento de Ingeniería y Mantenimiento del Banco Central de Reserva, y el señor Paul Urquiza Solis, Jefe de Departamento de Seguridad del Banco Central de Reserva, así como la Lámina P01 (ubicación de puntos de auscultaciones) visada, para conocimiento y fines correspondientes; así como notificar la presente



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima y al Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima (PROLIMA), para conocimiento.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

SHIRLEY YDA MOZO MERCADO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL